



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

### PRESIDENCIA

#### Referencia:

- El Correo Institucional del Poder Judicial presentados por el Juez Gilmer Alberto Jara Fabián; y,

**Huancayo, cuatro de diciembre  
Del año dos mil diecinueve.**

**ESTANDO** a la referencia, y **CONSIDERANDO**, que:

Mediante el Formulario Único de Trámite del Poder Judicial de fecha 28 de noviembre del año 2019, el doctor Gilmer Alberto Jara Fabián, presenta su licencia con goce de haber para participar en el VI Encuentro Internacional de Poderes Judiciales y VIII Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables Distritales de Acceso a la Justicia, en la ciudad de Pucallpa.

Sin embargo, con fecha 4 de diciembre del año en curso, el doctor Gilmer Jara Fabián, Juez Mixto de Pampas presenta su solicitud de desistimiento al pedido de licencia formulado.

Al respecto, el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019, publicado en el Diario El Peruano con fecha 25 de enero del presente año, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

El citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por una persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia.

En tal sentido, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que acepta la licencia y encontrándose el juez Gilmer Alberto Jara Fabián legitimado para interponer el desistimiento corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**POR LO EXPUESTO:**

**ACEPTAR** el desistimiento y en consecuencia declarar la **CONCLUSIÓN** del procedimiento iniciado y **ARCHIVAR** el presente.

**NOTIFÍQUESE.**



.....  
**CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN